

VSC-PARP-008- 2020

ESTADO No. PARP- 008-2020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

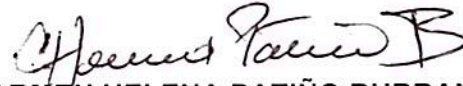
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de Enero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	27 de enero de 2020	032	<p><b>2.1 APROBAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17138 el Formato Básico Minero Semestral y anual 2017 con su respectivo plano anexo, ya que está bien diligenciado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2 y 3.3 del <b>Concepto Técnico No. 044 del 21 de Enero de 2019.</b></p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>Multa</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17138, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>un (01) mes</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 044 del 21 de Enero de 2020.</b> Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los</p>

					<p>intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular minero de La Licencia de Explotación No. <b>17402</b> que los siguientes requerimientos realizados <b>bajo causal de MULTA</b> hasta la fecha no han sido cumplidos, así: <b>AUTOS PARP Nos. PARP – 111 – 14 del 12 de marzo de 2014; 396 – 15 del 04 de noviembre de 2015 y PARP-123-16 del 05 de mayo de 2016:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información sobre el valor de la liquidación utilizado correspondiente al IV trimestre de 2015</li> <li>- Reporte de Regalías III trimestre de 2014.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.2, 3.6 del Concepto Técnico PAR-PASTO-044 del 21 de Enero de 2020.</b></p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17138</b> que cuenta con un mayor valor pagado de <b>CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE (\$106.471,00)</b> en relación al pago de la multa impuesta. los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>3.9 del Concepto Técnico No. 044 del 21 de Enero de 2019.</b></p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular minero de la licencia de Explotación No. <b>17138</b> entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia, presentado con Radicado 20199080306242 de fecha 16/08/2019; toda vez que no se encontró en el expediente minero ningún pronunciamiento en lo concerniente a lo citado en el <b>AUTOPAR 557</b> de fecha de fecha 20/12/2019 en el ítem <b>2.3</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>4.1 del Concepto Técnico No. 044 del 21 de Enero de 2019.</b></p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular minero de la licencia de Explotación No. <b>17138</b> en que, si se encuentra interesado de continuar con el trámite de <b>DERECHO DE PREFERENCIA</b>, cuya presentación se realiza de conformidad con la resolución No. <b>41265 del 27 de diciembre de 2016</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>4.2 del Concepto Técnico No. 044 del 21 de Enero de 2019.</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.  
(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **30 de Enero de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Oscar Armando Ortiz Patiño - Abogado Par Pasto

